



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avenida Vicente Mortes nº 35, planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24
13. 635 51 86 45. Fax: 983 37 52 34. secretaria@rugbycyl.org
www.rugbycyl.org

TEMPORADA 2018 – 2019

CIRCULAR 4

NORMATIVA Y SISTEMAS DE COMPETICIÓN DEL CAMPEONATO ALEVÍN (SUB 14) Y BENJAMÍN (SUB 12) DE LIGA TERRITORIAL

Preámbulo

De acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva de esta Federación, se establece lo siguiente:

1º. INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS

Todos los equipos participantes deberán tener abonada la cuota de inscripción 10 días antes del comienzo de la competición.

Las licencias se tramitarán por el sistema de gestión de la FER (playoff). Deberán estar abonadas 48 horas antes del comienzo de la competición. En caso contrario, la licencia será anulada y el deportista no estará asegurado, siendo responsabilidad del club su cobertura.

2º. SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACION

Se establecen un único grupo.

Se jugará por Sistema de Concentraciones, todos contra todos estableciéndose una Clasificación de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Partidos y Competiciones para este sistema de competición.

De esta clasificación saldrá el campeón.

3º. DURACIÓN DE ENCUENTROS

ALEVÍN SUB 14: Partidos de 15 minutos. Duración de la concentración: 45' - 60' máx.

BENJAMÍN SUB 12: Partidos 15 minutos. Duración de la concentración: 70' máx.

4º. NUMERO DE SUSTITUCIONES

Las sustituciones de juego serán las marcadas en el reglamento de rugby gradual de FER para cada categoría

5º. JUGADORES PARTICIPANTES

El número de jugadores participantes será del señalado por el reglamento de rugby gradual de la FER para cada categoría.

5.1. ALEVÍN (SUB 14)

Podrán participar en esta Competición todos los jugadores sub 14 con licencia en vigor expedida por esta Federación, tanto Nacional como Territorial, tiene carácter mixto (femenino y masculino).

Podrán alinearse jugadores Sub 14 de segundo año en categoría infantil. Todo jugador que sea alineado 5 partidos en categoría infantil (Sub 16), perderá la condición de alevín territorial y no podrá alinearse en esta Competición.

Nota: Si algún club presenta cualquier situación no reflejada en esta normativa, deberá ponerse en contacto con la Dirección Técnica de la FRCyL.

5.2. BENJAMÍN (SUB 12)

Podrán participar en esta Competición todos los jugadores sub 12 con licencia en vigor expedida por esta Federación, tanto Nacional como Territorial, tiene carácter mixto (femenino y masculino).

Nota: Si algún club presenta cualquier situación no reflejada en esta normativa, deberá ponerse en contacto con la Dirección Técnica de la FRCyL.

6º. ORGANIZACION DE LAS CONCENTRACIONES:

- a) Las concentraciones deberán jugarse dentro del siguiente horario:
Sábados: desde las 10:30h.
- b) Los partidos se disputarán en dos campos (al menos uno de rugby y otro de fútbol 11) en el horario designado por el Club Organizador y aprobado por la FRCyL.
Uno de los campos (rugby) será destinado para la categoría Sub 14, en el otro campo (fútbol 11) se marcarán dos campos sub 12.
Si algún club no puede cumplir el requisito marcado en el punto b), perderá la opción de organizar una concentración, en su lugar podrá llevar a cabo la organización de un festival de ambas categorías.
- c) Será obligatoria la asistencia a todas las concentraciones marcadas en el calendario, será opcional la asistencia a los festivales.
- d) Será obligatoria para todas las concentraciones la presencia de un Delegado del Club Organizador, que será el responsable de coordinar los campos y velará por el cumplimiento de los horarios establecidos.
- e) Será obligatorio que cada equipo participante entregue a su llegada al Delegado del Club organizador el acta de multipartidos con todos los jugadores participantes debidamente identificados por el número de licencia y el dorsal de su camiseta.
- f) Los clubes que presenten más de un equipo por categoría, deberán presentar un acta por cada equipo debidamente identificado con letra, color u otra denominación (Ej. Zamora R.C. "A", Zamora R.C. "Rojo"...). Este nombre se usará para el resto de concentraciones en las que participe ese equipo.
- g) Al finalizar los encuentros, el árbitro del partido anotará el resultado y firmará el acta. En caso de incidencias, serán reflejadas en la parte posterior del acta
- h) Sería recomendable la presencia de una mesa de control en cada campo para la correcta recepción de actas y resultados

Es **OBLIGATORIO** que el Club Organizador garantice la presencia de médico y/o ambulancia a lo largo de toda la jornada tanto en las concentraciones como en los festivales.

7º. VESTIMENTA DE LOS JUGADORES

Los jugadores de los equipos participantes en todos los Campeonatos están obligados a salir al terreno de juego debidamente uniformados con los colores distintivos de su Club y ostentando al dorso en sus camisetas el número reglamentario correspondiente distinto para cada jugador. En caso de coincidencia de colores en la equipación, el árbitro indicará al equipo visitante que debe cambiar de equipación.

Como norma de seguridad según indica el reglamento de rugby gradual todos los jugadores **deberán estar previstos de protector bucal y botas multitacos de goma**

8º. TERRENO DE JUEGO Y PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

La determinación de terrenos y horarios corresponde al equipo que figura como local (citado en primer lugar) en el Calendario.

Los cambios de terreno, fecha u hora, dentro de la misma jornada, se autorizarán siempre que los dos Clubes implicados manifiesten, por escrito, su conformidad con un mínimo de cinco días de antelación (las 11 horas del lunes anterior al partido).

9º. ARBITROS Y JUECES DE LATERAL

a) Los árbitros que dirijan los encuentros de esta Competición serán designados por el Comité de Árbitros de la Federación de Rugby de Castilla y León

b) Quienes actúen como Jueces de Lateral, deberán estar en posesión de algún tipo de licencia federativa y serán designados uno por cada equipo, salvo que la Federación por circunstancias específicas estime designar dos árbitros como jueces de lateral.

c) En caso de no presentarse árbitro oficial, los equipos están obligados a seguir el procedimiento señalado en el Reglamento de Partidos y Competiciones art. 59 ...”Si el árbitro designado para dirigir un encuentro oficial no se encontrase en el campo a la hora señalada para su comienzo, los capitanes o delegados de los equipos contendientes deberán ponerse de acuerdo para nombrar el primer árbitro que se encuentre presente en el campo y tuviera, a ser posible, la categoría suficiente para arbitrar el partido. Si este acuerdo no se realizase y hubiese más de un árbitro capacitado en el campo, cada Club designará uno y en presencia de los mismos se sorteará la dirección del encuentro. En caso de ausencia de árbitros, cada capitán propondrá una persona a su juicio capacitada y, previo sorteo, será designado el que dirigirá el partido.

Ningún equipo puede negarse a jugar un partido con el pretexto de la ausencia del árbitro designado oficialmente, salvo pena de ser declarado no presentado.

10º. COMUNICACION DE RESULTADOS

Una vez finalizados los encuentros, el Club Organizador comunicará los resultados a la Federación de Rugby de Castilla y León por correo electrónico a prensa@rugbycyl.org, o sms o whatsapp al **635518645** dentro de las dos horas posteriores a la finalización de la concentración.

11º. SUPERVISION DE LA COMPETICION

La supervisión deportiva de este Campeonato será realizada por el JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN de la Federación de Rugby de Castilla y León, de acuerdo con cuanto dispone el Reglamento de Partidos y Competiciones de la F.E.R. y lo establecido en la presente circular.

12º. FECHAS LIBRES Y APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS

Salvo consentimiento previo de la Federación, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor, según su criterio, no está permitido modificar ni las fechas ni los campos, ni el horario en que se han de jugar los partidos según el calendario fijado, siendo los sábados en horario matinal la disputa de los encuentros.

13º. INFRACCIONES Y SANCIONES

a) El incumplimiento del art. 6º apartado c), llevará implícita una sanción cuya cantidad equivale al gasto que hubiera tenido que acometer un club en el supuesto de que se hubiera tenido que desplazar a disputar la concentración.

El kilometraje se calculará teniendo en cuenta la distancia que hay entre las sedes de ambos clubes, X 2 trayectos X 1,5€/km.

b) El incumplimiento del art. 10º "comunicación de resultados" llevará implícita la sanción de amonestación la primera vez y de 15 euros la segunda y posteriores reiteraciones.

c) Las decisiones del JUEZ ÚNICO serán comunicadas por escrito a los directamente implicados y podrán ser consultadas en la sede de la Federación y en la página web (www.rugbycyl.org)

d) Las responsabilidades por los hechos extradeportivos que pudieran producirse en el transcurso de los partidos podrán imputarse a los Clubes y personas a los que el Reglamento de Partidos y Competiciones considera sometidos a la disciplina de la Federación.

14º.- VIGENCIA

Cuanto se establece en las presentes Normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.

En cualquier caso estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por la Federación de Rugby de Castilla y León siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello.

Estas Normas se envían a los Clubes adscritos a esta Federación para su conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, a 14 de Septiembre de 2018



El Secretario General
Carlos Palacios